



Asamblea General

Distr. general
12 de abril de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

32º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Estonia

* El anexo se distribuye únicamente en el idioma en que fue presentado.

GE.16-05966 (S) 260416 270416



* 1 6 0 5 9 6 6 *

Se ruega reciclar



Índice

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| Introducción | 3 |
| I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen | 3 |
| A. Exposición del Estado examinado | 3 |
| B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado | 6 |
| II. Conclusiones y/o recomendaciones..... | 17 |
| Anexo | |
| Composition of the delegation | 29 |

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 24º período de sesiones del 18 al 29 de enero de 2016. El examen de Estonia se llevó a cabo en la 4ª sesión, el 19 de enero de 2016. La delegación de Estonia estuvo encabezada por la Ministra de Relaciones Exteriores, Marina Kaljurand. En su 10ª sesión, celebrada el 22 de enero de 2016, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Estonia.
2. El 12 de enero de 2016, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Estonia: Burundi, Qatar y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Estonia se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/24/EST/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/24/EST/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/24/EST/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Estonia una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, España, México, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido, la República Checa y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación afirmó que la ampliación del espacio para los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y el avance del derecho internacional seguía siendo una de las prioridades de la política exterior del país. Estonia era parte en las convenciones internacionales fundamentales de derechos humanos y en la mayoría de los tratados regionales de derechos humanos, y presentaba informes periódicamente sobre su aplicación.
6. Estonia seguía comprometida con la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales a nivel nacional e internacional. Había cursado una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos para que visitaran el país, y seguiría prestando especial atención a garantizar la colaboración y la participación de la sociedad civil en la labor del Consejo.
7. La delegación informó de la participación activa de Estonia en la labor del Consejo de Derechos Humanos durante el período en que fue miembro, de 2013 a 2015. Los derechos de las mujeres y los niños, la consideración de la perspectiva de género en situaciones de conflicto, la lucha contra la impunidad, la protección de los derechos de los pueblos indígenas, la libertad de expresión, incluso en Internet, y la no discriminación

contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales fueron los ejes centrales de la labor de Estonia durante el período en que fue miembro del Consejo.

8. Estonia consideraba el examen periódico universal un instrumento eficaz para promover los derechos humanos e intercambiar mejores prácticas. Desde su primer examen, en 2011, el país había emprendido una iniciativa coordinada para aplicar las recomendaciones y los compromisos voluntarios, y había aplicado una mayoría abrumadora de las recomendaciones aceptadas, algunas de las cuales seguían en proceso de aplicación.

9. Durante el período que abarca el informe, Estonia había llevado a cabo una cooperación constante con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Había recibido varias visitas de los relatores especiales del Consejo de Derechos Humanos y había presentado informes periódicos al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité contra la Tortura y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como su documento básico común en 2015. Además, el Gobierno había mantenido un diálogo y consultas permanentes con representantes de la sociedad civil sobre cuestiones de derechos humanos.

10. La delegación expresó su gratitud a todos los Estados que habían formulado preguntas de antemano, y prosiguió con su declaración a fin de responderlas. La protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales seguía siendo una de las prioridades del Gobierno. La población de Estonia abarcaba más de 190 nacionalidades, y las minorías constituían aproximadamente el 31% de la población. El país había aplicado sus programas de integración nacional desde 2000. El nuevo programa para el período 2014-2020, que se había elaborado teniendo en cuenta la evolución reciente de la sociedad, las evaluaciones de las supervisiones periódicas y las opiniones de representantes de las minorías nacionales y de expertos, había establecido tres objetivos principales, entre otros ofrecer un apoyo permanente a los residentes de larga data pertenecientes a minorías nacionales para integrarlos en la sociedad. El Ministerio de Cultura, junto con otros ministerios, se había encargado de aplicar la Política Nacional de Integración, que abarcaba diferentes ámbitos de la vida. La encuesta de seguimiento de la integración realizada en 2014 y 2015 había indicado que las iniciativas de integración habían logrado resultados positivos.

11. La delegación informó de la creación de un nuevo canal en ruso en la televisión pública, dirigido a un público de habla rusa y destinado a proporcionar información objetiva sobre la vida cotidiana en Estonia y contribuir a la integración de la población de habla rusa en la sociedad. Además, en el marco de la Estrategia de Integración, estaba previsto ofrecer cursos gratuitos del idioma estonio para mejorar el dominio del idioma estatal entre las minorías.

12. Una de las prioridades del Gobierno era reducir el número de personas con ciudadanía indeterminada. Las enmiendas a la Ley de Ciudadanía tenían por objeto simplificar los requisitos para la naturalización y se dirigían en particular a los niños cuyos padres tenían una ciudadanía indeterminada, los beneficiarios de protección internacional y las personas de edad. El número de personas con ciudadanía indeterminada había disminuido debido a la continua labor del Gobierno.

13. Estonia cumplía la legislación de la Unión Europea relativa a los reglamentos y los requisitos con respecto a la determinación de la condición de refugiado, y también procuraba a estas personas garantías jurídicas. En ese sentido, las enmiendas legislativas de 2016 contribuirían a incorporar en mayor medida la legislación de la Unión Europea.

14. Estonia había adoptado medidas para mejorar las condiciones de vida de los solicitantes de asilo. En 2014, un centro de acogida para estas personas se había trasladado a una nueva ubicación, que estaba más cerca de los servicios públicos, como centros de

enseñanza, y servicios del mercado de trabajo y de atención de la salud. Estonia había tomado medidas para garantizar que los hijos de los migrantes recién llegados, los refugiados o los solicitantes de asilo recibieran una educación adecuada. El programa de inmersión lingüística en el estonio había resultado eficaz; los hijos de los refugiados que habían comenzado la escuela en otoño de 2015 ya tenían un buen dominio del estonio.

15. Estonia había adoptado medidas para promover la tolerancia y la diversidad cultural. Se había tipificado como delito la incitación al odio, la violencia o la discriminación, y estaba previsto seguir mejorando el Código Penal. Además, el país había estado abordando continuamente esas cuestiones a través de la educación. El Programa General de Educación para 2016-2019 incluía actividades específicas sobre derechos humanos. Estonia también se había sumado a la iniciativa del Consejo de Europa “*No Hate Speech Movement*” (Movimiento contra el discurso de odio).

16. La delegación expresó la determinación de Estonia para seguir promoviendo la igualdad de género. El empoderamiento de la mujer y la igualdad de sus derechos seguían siendo dos de las prioridades de la cooperación para el desarrollo de Estonia. El Gobierno había aprobado el segundo Plan de Acción 2015-2019 para la Aplicación de la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad, a fin de mejorar la situación de la mujer en las zonas de conflicto.

17. Estonia estaba en pleno proceso de preparación de su primer Plan de Acción sobre Políticas de Igualdad, incluida la igualdad de género, para el período 2016-2023, a fin de promover la participación de la mujer en condiciones de igualdad en la adopción de decisiones a todos los niveles. Estaba previsto llevar a cabo un conjunto de actividades en diversas esferas para reducir la desigualdad salarial. El Gobierno había adoptado medidas especiales para luchar contra los estereotipos de género como una de las causas fundamentales de la desigualdad de género en general y de la desigualdad salarial por razón de género en particular. Por ejemplo, en 2013 se había llevado a cabo una campaña de concienciación para combatir los estereotipos de género. La Ley de Igualdad de Género ofrecía garantías jurídicas para la igualdad de trato de hombres y mujeres en la formación profesional y en las oportunidades de capacitación profesional. El Gobierno prestaba especial atención a garantizar la igualdad de oportunidades de empleo para hombres y mujeres en las instituciones de enseñanza superior. El mandato de la Inspección del Trabajo se había ampliado para que incluyera el examen de la aplicación del requisito legal de la igualdad de remuneración.

18. La lucha contra la violencia doméstica, la violencia contra la mujer y la trata de personas continuaba siendo una prioridad. Por lo tanto, el Gobierno, entre otras cosas, seguía realizando campañas de concienciación e impartía capacitación y seminarios para la policía, los fiscales y los jueces.

19. La Ley de Registro de Uniones de Hecho, que había entrado en vigor en enero de 2016, había legalizado las uniones entre personas del mismo sexo, y estaba previsto que en 2016 se aprobaran leyes pertinentes para su aplicación.

20. El Defensor del Niño se había establecido en 2011 y sus funciones se asignaban al Canciller de Justicia. Estonia había iniciado un proceso para crear un mecanismo de supervisión independiente destinado a aplicar las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, inmediatamente después de adherirse a la Convención. El país había tomado medidas destinadas a reformar el marco de bienestar social para las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables.

21. El Gobierno seguía examinando la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos. Habida cuenta de varios factores objetivos, cabía la posibilidad de que no se estableciera ninguna institución nueva. El Canciller de Justicia, que era una institución independiente con el mandato de recibir denuncias y supervisar la aplicación de

las normas internacionales de derechos humanos en Estonia, había estado asumiendo la mayoría de las funciones de una institución de ese tipo, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

22. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 73 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

23. La República Dominicana observó la labor realizada por Estonia para adherirse a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y promover los derechos de la mujer y la igualdad de género, en particular un Plan de Acción para Reducir la Desigualdad Salarial. Destacó las iniciativas para mejorar las condiciones en las prisiones y formuló recomendaciones.

24. El Ecuador destacó la creación de instituciones como el Defensor del Niño y el Consejo de Igualdad de Género. La igualdad de trato de las minorías seguía siendo un desafío. El Ecuador expresó preocupación por la situación de las personas con “ciudadanía indeterminada” y formuló recomendaciones.

25. Egipto encomió la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, la creación de la institución del Defensor del Niño y las iniciativas para combatir la trata de personas. Expresó preocupación por el discurso xenófobo y racista en los medios de comunicación y la política, la situación de los romaníes y los delitos motivados por prejuicios raciales, también contra los solicitantes de asilo en la aldea de Vao, y formuló recomendaciones.

26. Finlandia observó con reconocimiento las medidas adoptadas por Estonia para garantizar los derechos del niño y celebró la Estrategia Nacional de Integración de los Romaníes. Alentó a Estonia a que adoptara medidas legislativas y políticas para ofrecer protección frente a la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, y formuló recomendaciones.

27. Marruecos observó las reformas legislativas relativas al derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado, y los progresos realizados en la lucha contra la trata de personas. Señaló con reconocimiento la labor de Estonia para proteger los derechos del niño y las medidas adoptadas para promover la igualdad de género en la educación. Marruecos formuló recomendaciones.

28. Georgia encomió a Estonia por haberse adherido a varias convenciones internacionales, por sus iniciativas para garantizar la igualdad de género, por la creación de la institución del Defensor del Niño y por la aprobación de la Ley de Protección del Niño. Alentó a Estonia a que continuara con la práctica de presentar informes de mitad de período sobre el seguimiento del examen y formuló recomendaciones.

29. Alemania celebró las diversas medidas adoptadas para aplicar las reformas que Estonia se había comprometido a realizar en el marco del examen periódico universal de 2011, si bien observó que persistían algunos problemas. Formuló recomendaciones.

30. Ghana observó con reconocimiento las medidas adoptadas por Estonia para establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París y formuló recomendaciones.

31. Hungría celebró la reforma del Código Penal, que incluía la definición de tortura utilizada en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, preguntó a Estonia acerca de las medidas adicionales previstas para prevenir de forma eficaz la trata de personas y formuló recomendaciones.

32. Islandia encomió a Estonia por sus esfuerzos para integrar mejor a las minorías étnicas y lingüísticas, y alentó al Gobierno a que acelerara sus iniciativas a fin de asegurar un marco coherente para la protección de las personas pertenecientes a la minoría lingüística de habla rusa. Islandia formuló recomendaciones.

33. Indonesia encomió a Estonia por el establecimiento del Defensor del Niño y el Comisionado para la Igualdad de Género y la Igualdad de Trato, así como por las mejoras legislativas en varias esferas, entre otras la educación y la trata de personas. Indonesia formuló recomendaciones.

34. La República Islámica del Irán exhortó al Gobierno a que preparara una estrategia nacional para la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Expresó preocupación por la discriminación de las minorías étnicas y religiosas y de las personas recluidas, y formuló recomendaciones.

35. El Iraq reconoció la adhesión de Estonia a diversos instrumentos internacionales de derechos humanos y la importante función que desempeñó el país durante el período en que fue miembro del Consejo de Derechos Humanos. El Iraq formuló recomendaciones.

36. Irlanda instó a Estonia a que aplicara plenamente la Ley de Registro de Uniones de Hecho y estudiara la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Acogió con satisfacción las enmiendas a la Ley de Ciudadanía destinadas a flexibilizar algunos de los requisitos para la naturalización. Sin embargo, Irlanda compartía la preocupación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con respecto a las barreras lingüísticas a las que se enfrentaba la minoría de habla rusa. Formuló recomendaciones.

37. Italia acogió con agrado la creación de la institución del Defensor del Niño, el Consejo de Igualdad de Género y un mecanismo de supervisión independiente del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Consideró que la votación electrónica era un instrumento muy interesante para garantizar la efectividad de los derechos no solo fuera de línea sino también en línea. Italia formuló recomendaciones.

38. Letonia valoró positivamente la participación activa de Estonia en la labor del Consejo de Derechos Humanos. Como firme defensor de la ratificación universal del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, su país celebró el importante papel de Estonia en el fomento de la sensibilización acerca de esa cuestión en el Consejo y formuló recomendaciones.

39. Libia señaló los avances positivos desde el primer examen de Estonia, incluida la invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo y la adopción de la Estrategia de Integración y Cohesión Social de 2014, destinada a lograr la participación efectiva de los grupos minoritarios en la sociedad. Libia formuló recomendaciones.

40. Lituania elogió a Estonia por el establecimiento del Defensor del Niño y el Consejo de Igualdad de Género, la aprobación de la Ley de Protección del Niño y la firma del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica. Lituania formuló recomendaciones.

41. China se hizo eco de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y otros instrumentos, el desarrollo de un Plan de Acción para la Prevención de la Violencia, la aprobación de la Ley de Protección del Niño y la

intensificación de las medidas para luchar contra la trata de personas. China formuló recomendaciones.

42. México celebró el establecimiento de instituciones como el Defensor del Niño y el Consejo de Igualdad de Género, y encomió a Estonia por la labor realizada para garantizar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. México formuló recomendaciones.

43. Montenegro acogió con satisfacción la aprobación de la Ley de Registro de Uniones de Hecho y la nueva Ley de Protección del Niño. Observó que Estonia había aprobado un Plan de Acción para Reducir la Desigualdad Salarial por Razón de Género y pidió a la delegación que facilitara información adicional sobre los resultados obtenidos. Montenegro formuló recomendaciones.

44. Francia encomió la aprobación de la Ley de Registro de Uniones de Hecho, que representaba un avance para garantizar los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero.

45. Namibia felicitó a Estonia por el establecimiento de instituciones como el Defensor del Niño y el Consejo de Igualdad de Género, y se hizo eco del Plan de Fomento del Bienestar 2016-2023. Alentó a Estonia a que siguiera adoptando medidas destinadas a aplicar el Plan de Acción para Reducir la Desigualdad Salarial por Razón de Género. Namibia formuló recomendaciones.

46. Los Países Bajos elogiaron a Estonia por la aprobación de la Ley de Registro de Uniones de Hecho, que otorgaba protección jurídica a las familias, independientemente de su composición. También señalaron el papel activo que desempeñaba Estonia en la esfera de la libertad de los medios de comunicación y de Internet. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

47. La delegación declaró que Estonia se había enfrentado a dificultades relacionadas con la afluencia de migrantes. En ese contexto, el Gobierno proseguía sus actividades para combatir el racismo y la xenofobia en la sociedad. Algunas figuras públicas, como el Presidente y el Canciller de Justicia, habían adoptado una posición firme en el debate público contra el discurso de odio y otras formas de expresión del racismo y la xenofobia. Debido a los debates públicos, así como a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en *Delfi c. Estonia*, los medios de comunicación habían tomado mayor conciencia de su función y sus responsabilidades al abordar la cuestión.

48. El Ministro de Justicia había mantenido conversaciones y consultas con las fuerzas del orden para hacer frente a los delitos motivados por prejuicios de forma eficaz. El Gobierno trabajaba de manera constante para mejorar el sistema educativo a fin de combatir las manifestaciones de racismo y xenofobia y crear una cultura de derechos humanos en la sociedad.

49. Además, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la integración de los migrantes seguían constituyendo el eje central de varias políticas, programas y planes de acción. Un programa especial destinado a migrantes preveía que estos recibieran asistencia para asentarse en el país. La nueva Estrategia de Integración y Cohesión Social, titulada "*Integrating Estonia 2020*", abordaba la integración como un proceso complejo, haciendo especial hincapié en la preservación de la identidad étnica y las culturas de los grupos minoritarios y la garantía de igualdad de oportunidades para participar en la vida pública.

50. La incitación al odio, la violencia o la discriminación por diversos motivos estaba prohibida y castigada por ley. El Ministro de Justicia había preparado enmiendas legales para mejorar aún más la legislación relativa a los delitos racistas y motivados por prejuicios, entre otros medios incorporando los motivos racistas y los prejuicios como circunstancias agravantes. Las enmiendas introducidas en 2015 al Código Penal ya

contemplaban penas para las organizaciones que alentaran la discriminación o la violencia racial.

51. En respuesta a las preguntas sobre las condiciones penitenciarias, la delegación informó de que las condiciones de vida de los reclusos habían mejorado gradualmente debido a la reciente construcción o renovación de centros de reclusión. El requisito relativo al espacio vital mínimo se cumplía en las nuevas prisiones de Viru y Tartu. Había comenzado la construcción de nuevas instalaciones en la prisión y el centro de reclusión de Tallin. Para 2019 se habrían eliminado todas las prisiones del modelo antiguo, de manera que todas se habrían modernizado para que cumplieran las normas relativas a las condiciones de vida.

52. Las enmiendas legales prohibían el hacinamiento en las prisiones y estipulaban el número máximo de reclusos que cada una podía acomodar. Se habían despenalizado varios delitos y en 2015 se habían flexibilizado las condiciones para la libertad condicional y la libertad vigilada. Por lo tanto, la población penitenciaria estaba disminuyendo lentamente debido a las medidas específicas adoptadas por el Gobierno, que, además, estaba llevando a cabo una reforma del sistema de justicia de menores para reducir el número de estos en el sistema de justicia penal, que ya era reducido, y garantizar el acceso de los jóvenes infractores a la educación.

53. Las enmiendas de 2012 al Código Penal habían tipificado todos los elementos del delito específico de trata de personas, de conformidad con el derecho internacional. En 2013 la Ley de Apoyo a las Víctimas se había complementado con nuevas disposiciones relativas a las víctimas de la trata de personas y los niños víctimas de abusos sexuales. Las enmiendas de 2015 al Código Penal habían establecido penas más severas para los casos de violencia doméstica que para aquellos relacionados con otras formas de violencia. En 2015 Estonia había ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, y en 2014 había firmado el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica.

54. La violencia doméstica, la violencia contra la mujer y la trata de personas seguían siendo cuestiones prioritarias para el Gobierno. La Estrategia de Prevención de la Violencia para el período 2015-2020 ponía énfasis en aumentar la conciencia de la opinión pública sobre esas cuestiones. Se habían organizado varias sesiones de capacitación y talleres para diversos sectores de la sociedad y grupos profesionales, entre otros las fuerzas del orden y los jueces. Utilizando la nueva tecnología de la comunicación y la información, se habían llevado a cabo diversos proyectos para combatir la trata de personas.

55. Se habían puesto a disposición de las mujeres víctimas de la violencia centros de acogida financiados por el Estado, que abarcaban todo el territorio de Estonia y proporcionaban orientación psicológica, social y jurídica.

56. Los nuevos objetivos de desarrollo de Estonia estaban encaminados a promover el bienestar y la calidad de vida de los niños y sus familias. Entre otras medidas, el país concedía generosas prestaciones parentales durante los 18 primeros meses de licencia parental. Sin embargo, esa oportunidad la habían aprovechado principalmente mujeres. Los hombres representaban menos del 10% de los progenitores que habían solicitado la licencia parental, lo que indicaba el predominio de actitudes sociales tradicionales con respecto a las funciones asignadas a cada género. No obstante, el Gobierno había adoptado y seguiría adoptando medidas para promover la igualdad de género.

57. La nueva Ley de Protección del Niño había introducido una importante reforma en el ámbito de la protección de la infancia, al otorgar una mayor relevancia a los intereses del niño y situarlo como miembro de pleno derecho de la sociedad. La delegación reafirmó el compromiso de Estonia de poner fin a los castigos corporales y promover métodos positivos para la crianza de los hijos.

58. Estonia había presentado su informe inicial al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2015. El Comisionado para la Igualdad de Género y la Igualdad de Trato sería designado oficialmente para cumplir las funciones de mecanismo de supervisión independiente con arreglo a la Convención. El Gobierno había estado trabajando para garantizar que las personas con discapacidad tuvieran acceso en igualdad de condiciones al mercado de trabajo y que se proporcionaran servicios sociales basados en la comunidad a fin de promover la vida independiente de las personas con discapacidad. La Ley de Bienestar Social de 2016 también contribuiría a esa labor.

59. Nicaragua destacó los progresos realizados por Estonia en las esferas de la igualdad social, los derechos de la mujer y los derechos laborales. Acogió con satisfacción la aprobación de la Estrategia de Integración y Cohesión Social y formuló recomendaciones.

60. Noruega señaló las dificultades que seguían existiendo en relación con los residentes no estonios, especialmente con respecto a sus condiciones socioeconómicas. Observó con reconocimiento las mejoras relativas a la disponibilidad de emisiones en ruso, las enmiendas a la Ley de Ciudadanía que abordaban algunos de los problemas de las personas sin ciudadanía y la aprobación de la Ley de Registro de Uniones de Hecho. Noruega formuló recomendaciones.

61. Omán declaró que había examinado atentamente el informe nacional de Estonia y formuló recomendaciones.

62. El Pakistán elogió a Estonia por su legislación, que intensificaba la protección de los derechos humanos, y por la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos. Asimismo, valoró positivamente el Plan de Promoción de la Atención Especial, la Estrategia de Integración Social, la educación inclusiva y la Estrategia Nacional de Integración de los Romaníes. El Pakistán formuló recomendaciones.

63. Panamá encomió las medidas adoptadas por Estonia para combatir todas las formas de discriminación, la trata de personas y la violencia contra la mujer. Le alarmaba el número creciente de ataques e incidentes racistas y xenófobos contra grupos específicos de la población. Panamá formuló recomendaciones.

64. Filipinas observó con reconocimiento la ratificación de varios tratados internacionales y regionales de derechos humanos, incluida la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. Celebró la abolición de la pena de muerte y reconoció las políticas y los programas de Estonia para combatir la trata de personas. Filipinas formuló recomendaciones.

65. Polonia reconoció los esfuerzos de Estonia para cumplir las recomendaciones aceptadas durante el primer examen, valoró en particular las medidas adoptadas para desarrollar el marco institucional y jurídico con miras a la protección de las minorías nacionales, y formuló recomendaciones.

66. Portugal acogió con satisfacción el hecho de que, desde su primer examen, Estonia hubiera pasado a ser parte en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. Encomió a Estonia por considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de protección de los derechos humanos y formuló recomendaciones.

67. La República de Corea celebró la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la creación de instituciones como el Defensor del Niño y el Consejo de Igualdad de Género, y la promulgación de una nueva Ley de Protección del Niño en 2014. Formuló recomendaciones.

68. La República de Moldova señaló los logros de Estonia en materia de libertad de expresión, igualdad y derechos de la mujer, el niño y las minorías. Acogió con satisfacción

las enmiendas al Código Penal para armonizar la definición de tortura con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y alentó a Estonia a que formulara las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención. La República de Moldova formuló una recomendación.

69. Rumania celebró la política que consistía en tratar de lograr el equilibrio adecuado entre garantizar el derecho de los miembros de grupos minoritarios a utilizar su idioma, por un lado, y velar por el conocimiento universal del idioma oficial del Estado, por otro. Formuló recomendaciones.

70. La Federación de Rusia expresó preocupación por las violaciones sistemáticas de los derechos de la población minoritaria a utilizar su idioma, a recibir educación en el mismo y a trabajar, así como por la discriminación de los no ciudadanos con respecto a sus derechos políticos y económicos. Formuló recomendaciones.

71. Serbia alentó a Estonia a que siguiera fortaleciendo las instituciones independientes de derechos humanos y celebrara consultas amplias con la sociedad civil respecto de la mejora de la Ley de Igualdad de Trato. Formuló recomendaciones.

72. Singapur celebró las medidas para combatir la violencia doméstica y la violencia contra la mujer, y subrayó la importancia de aplicar iniciativas tales como la licencia de paternidad remunerada y un Plan de Acción para Reducir la Desigualdad Salarial por Razón de Género. Singapur formuló recomendaciones.

73. Eslovaquia encomió a Estonia por reforzar el marco jurídico e institucional de derechos humanos y acogió con agrado la aprobación de leyes en materia de ciudadanía y protección infantil. Observó la labor realizada para mejorar la protección de los grupos vulnerables y la integración de los solicitantes de asilo, y promover la calidad de vida de las personas de edad. Eslovaquia formuló recomendaciones.

74. Eslovenia elogió las iniciativas relativas al derecho a participar en la vida pública y política, la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, y la simplificación de los requisitos de naturalización para varias categorías de personas. Señaló que los estrictos requisitos lingüísticos para acceder a un empleo en los sectores público y privado podían suponer una desventaja para las minorías étnicas. Eslovenia formuló recomendaciones.

75. España destacó la aprobación de la Ley de Registro de Uniones de Hecho y las enmiendas introducidas a la Ley de Ciudadanía, que habían simplificado muchos aspectos de los procedimientos de naturalización para los no ciudadanos, y formuló recomendaciones.

76. Suecia celebró la labor realizada para reducir el número de reclusos en las prisiones y los centros de detención. Se habían construido prisiones nuevas y modernas. Sin embargo, todavía podían introducirse mejoras con respecto a las condiciones en las que vivían los reclusos. Suecia formuló una recomendación.

77. Tayikistán acogió con beneplácito las medidas adoptadas por Estonia para garantizar los derechos del niño y de las personas de edad, y formuló recomendaciones.

78. La ex República Yugoslava de Macedonia alentó a Estonia a que intensificara las medidas en la lucha contra la violencia doméstica y la violencia contra la mujer, incluida la aprobación de enmiendas al Código Penal para tipificar dichos actos como delitos específicos. Solicitó información sobre el proceso de establecimiento de una institución nacional de derechos humanos y formuló una recomendación.

79. Turquía observó las enmiendas introducidas a la Ley de Ciudadanía, que facilitaban a los apátridas la adquisición de la ciudadanía estonia. Le preocupaba, sin embargo, la

creciente tendencia hacia las manifestaciones de racismo, xenofobia e islamofobia en la sociedad estonia. Turquía formuló recomendaciones.

80. Ucrania encomió la reforma del Código Penal, la adopción de la nueva Estrategia de Integración, la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, y el Plan de Promoción de la Atención Especial. Elogió la actitud positiva de Estonia hacia las necesidades sociales y culturales de las minorías nacionales, incluida la comunidad ucraniana. Ucrania alentó a Estonia a que prosiguiera su labor encaminada a pasar a ser parte, entre otros instrumentos, en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

81. Los Emiratos Árabes Unidos elogiaron el establecimiento del Consejo de Igualdad de Género, y las medidas para abordar la desigualdad salarial por razón del género y promover la igualdad de género en la educación. No obstante, expresó preocupación por los informes de discriminación religiosa y racial, y de islamofobia. Formuló recomendaciones.

82. El Reino Unido acogió con satisfacción los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones que formuló a Estonia durante el primer examen, incluida la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el reconocimiento legal de las parejas del mismo sexo. Alentó la plena aplicación de la Estrategia de Integración y formuló recomendaciones.

83. La delegación señaló que las enmiendas de 2015 a la Constitución habían reducido a 16 años la edad mínima para votar en las elecciones locales. El Gobierno estaba considerando la posibilidad de conceder a los reclusos el derecho a participar en las elecciones.

84. La utilización de sistemas de votación electrónica había alcanzado el 30% en las elecciones de 2015. Se había supervisado de manera continua y se había mejorado el sistema de votación electrónica para garantizar la privacidad y la confidencialidad. La confidencialidad de los datos personales estaba protegida por varias medidas de seguridad. Existían recursos jurídicos en caso de violación de la confidencialidad en la gestión de los datos personales.

85. La delegación recordó que Estonia era uno de los defensores más activos de la ciberseguridad y que había puesto en marcha una serie de iniciativas clave en la materia. El país utilizaba soluciones tecnológicas para proteger los datos personales en el sistema de información estatal. En 2015 los inspectores de protección de datos habían efectuado más de 150 inspecciones como parte de su mandato para supervisar el cumplimiento de las normas de protección de datos. Además, el Gobierno había realizado un análisis exhaustivo de la legislación existente y de su aplicación práctica, a fin de aumentar aún más el nivel de protección de los datos personales en las telecomunicaciones. Estonia preveía introducir una distinción más eficaz entre los diferentes enfoques y situaciones en que podrían utilizarse los datos obtenidos, reduciendo el alcance y estableciendo disposiciones específicamente adaptadas a diferentes esferas, como los procedimientos penales y la seguridad nacional.

86. En virtud de la Constitución, todas las personas, incluidos los reclusos, tenían derecho a la revisión judicial en los casos de violaciones de los derechos humanos. A ese respecto, se habían introducido varias mejoras a la labor del poder judicial. La duración media de los trámites judiciales se había reducido en los tres años anteriores. Los miembros del poder judicial recibían formación sobre la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Las enmiendas de 2015 a la Ley de Responsabilidad Estatal contemplaban la concesión de una indemnización en el caso de procedimientos penales prolongados. Estonia había empezado a redactar enmiendas legales para garantizar indemnizaciones por las demoras en los procedimientos civiles y administrativos.

87. En respuesta a las preguntas sobre la enseñanza de los idiomas minoritarios, la delegación afirmó que las escuelas financiadas por el Estado impartían educación en diferentes idiomas, además de los idiomas oficiales del Estado. Se impartía educación en ruso en las escuelas públicas y privadas en todos los niveles. De conformidad con la legislación, si había al menos diez personas de la misma nacionalidad que residieran en un municipio local, estas tenían derecho a recibir educación en su lengua materna.

88. Aunque en la enseñanza primaria la escuela elegía el idioma de instrucción, en la enseñanza secundaria superior al menos el 60% del plan de estudios debía cursarse en estonio. La finalidad de ese requisito era facilitar la mejora de los conocimientos de estonio entre todos los miembros de la población y garantizar el acceso de los miembros de grupos minoritarios a la enseñanza superior y el mercado laboral, así como su integración efectiva en la sociedad. La transición para lograr que el 60% de la enseñanza en el sistema educativo se impartiera en estonio se había llevado a cabo de forma gradual entre 2007 y 2014.

89. Los exámenes estatales y las autoevaluaciones de las escuelas indicaban que el rendimiento académico no había disminuido como consecuencia de ese cambio y que el conocimiento del idioma estonio había mejorado. En 6 de las 15 escuelas que encabezaban la clasificación se impartía enseñanza en ruso. Además, la mitad de las escuelas que utilizaban el ruso se habían sumado al programa de inmersión lingüística, velando por que sus estudiantes tuvieran un buen dominio de estonio, ruso e inglés. El programa también había demostrado ser efectivo para los hijos de migrantes y refugiados.

90. Estonia prestaba apoyo igualmente a adultos para que aprendieran estonio, reembolsando el costo de los cursos correspondientes a aquellos que aprobaran los exámenes del idioma. El Estado ofrecía cursos de idiomas gratuitos para los empleados del sector público, los residentes de larga duración y los migrantes recién llegados. En cuanto a los requisitos de aptitud lingüística para determinados puestos, la delegación hizo hincapié en que dichos requisitos habían sido establecidos para garantizar que los servicios públicos y la información se facilitaran en estonio. El requisito del idioma también era conforme a la naturaleza particular del trabajo. Por ejemplo, el grado de conocimiento exigido para los médicos o farmacéuticos era más elevado que para el personal de servicios.

91. La delegación confirmó que la función punitiva de la Inspección del Idioma Estonio había disminuido considerablemente. El requisito de imponer multas había sido eliminado para varias categorías en enero de 2015. El hecho de no tener suficientes conocimientos del idioma estatal ya no constituía una infracción administrativa. Los inspectores lingüísticos debían prever un período de tiempo realista para que un empleado mejorara sus aptitudes lingüísticas. Los inspectores habían demostrado más flexibilidad y a menudo habían proporcionado soluciones prácticas en casos específicos para garantizar que los servicios se facilitaran en estonio.

92. La nueva Estrategia de Integración se centraba en la integración socioeconómica, educativa, cultural y política. La integración se concebía como un proceso bidireccional, que influía en el conjunto de la sociedad. El Consejo Asesor Cultural de las Minorías Nacionales había sido establecido en 2008, con el objetivo de representar los intereses de los grupos minoritarios en la adopción de decisiones. El Consejo promovía la vida y las actividades culturales de las minorías nacionales, y participaba en la aplicación de la Política de Integración.

93. En 2015 el Ministerio de Cultura había establecido el Consejo Nacional para la Integración de los Romaníes, en el que participaban distintos ministerios y gobiernos locales, representantes de organizaciones romaníes y expertos. El objetivo del Consejo era alentar y facilitar el diálogo, promover la cooperación y brindar la oportunidad de celebrar debates relativos a las preguntas sobre la integración de los romaníes.

94. Las tasas de desempleo de los estonios y no estonios habían disminuido en los últimos años. Las discrepancias en las tasas de desempleo entre los estonios y las minorías étnicas también habían disminuido en 2015. El Gobierno prestaba especial atención al desarrollo de Ida-Virumaa, donde la minoría de habla rusa constituía la mayoría de la población. La Estrategia de Desarrollo Regional de Estonia y el Plan de Acción del Condado de Ida-Viru para el período 2015-2020 preveían medidas para mejorar las condiciones de vida, fortalecer la sociedad civil y promover oportunidades económicas y de empleo.

95. Los Estados Unidos de América instaron a Estonia a que adoptara medidas adicionales para luchar contra los prejuicios y la discriminación hacia las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, los migrantes, los solicitantes de asilo, los refugiados y los miembros de las minorías étnicas y religiosas. Encomiaron a Estonia por su labor continua para promover una sociedad tolerante e integrada y formularon recomendaciones.

96. El Uruguay recalzó la adhesión de Estonia a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Tomó nota de las medidas adoptadas por Estonia para establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París y formuló recomendaciones.

97. Uzbekistán observó con satisfacción la labor realizada para fortalecer el marco jurídico e institucional relativo a la protección y promoción de los derechos humanos. Observó la preocupación expresada por los casos de discriminación de las minorías, los migrantes y los refugiados, el discurso de odio y la discriminación de género. Uzbekistán formuló recomendaciones.

98. El Afganistán reconoció la reforma del Código Penal y todas las medidas adoptadas para luchar contra todas las formas de violencia. Se hizo eco con reconocimiento del Programa General de Educación para 2016-2019, que incluía formación en materia de derechos humanos, y formuló una recomendación.

99. Albania encomió al Gobierno por el Plan de Fomento del Bienestar para 2016-2023 y por adoptar un nuevo plan de desarrollo para prevenir la violencia. Alentó a Estonia a realizar nuevas mejoras en materia de derechos humanos y formuló recomendaciones.

100. Argelia celebró las medidas positivas adoptadas por Estonia desde su primer examen para mejorar la situación de los derechos humanos. Observó con satisfacción la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como habían recomendado Argelia y otras muchas delegaciones en el examen anterior, y formuló recomendaciones.

101. La Argentina observó con satisfacción las iniciativas adoptadas por el Gobierno en materia de educación y felicitó a Estonia por incorporar los derechos humanos en los planes de estudios de la enseñanza primaria. Señaló que persistían las dificultades, especialmente en relación con los grupos minoritarios, y formuló recomendaciones.

102. Armenia destacó el nuevo proyecto para mejorar la comunicación y la comprensión mutua entre los jóvenes y celebró que la nueva Estrategia de Integración y Cohesión Social abordara cuestiones de integración. Armenia formuló recomendaciones.

103. Australia encomió a Estonia por aplicar las reformas que se había comprometido a efectuar durante el examen de 2011, entre otras la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Encomió la aprobación de la Ley de Cohabitación, por la

que los derechos de las parejas casadas se hacían extensivos a las parejas no casadas, incluidas las homosexuales. Australia formuló recomendaciones.

104. Azerbaiyán observó que algunos órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas habían expresado preocupación por los problemas relativos a la discriminación, la xenofobia y las actitudes racistas, así como la tortura, los malos tratos y el uso excesivo de la fuerza. Azerbaiyán formuló recomendaciones.

105. Bahrein aplaudió la labor realizada por Estonia en la aplicación de las recomendaciones de su primer examen. Sin embargo, le seguía preocupando que no existiera ninguna enmienda al Código Penal que prohibiera las organizaciones racistas y la difusión de ideas que promovían la supremacía y el odio raciales. Bahrein formuló recomendaciones.

106. Belarús observó las medidas adoptadas para mejorar la situación de las minorías. Señaló la discriminación en los ámbitos de la educación y el empleo como consecuencia de las medidas restrictivas adoptadas para promover el idioma estatal e instó a Estonia a que eliminara dichas restricciones. Belarús observó la estigmatización de las minorías y el discurso de odio por parte de los políticos y formuló recomendaciones.

107. Bélgica felicitó a Estonia por la adopción de un Plan de Acción para Aplicar la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y por la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. No obstante, Bélgica recaló los esfuerzos que todavía se debían realizar en la esfera de la lucha contra todas las formas de discriminación y racismo, y formuló recomendaciones.

108. Botswana aplaudió la labor desplegada por Estonia en la lucha contra la impunidad y encomió la ratificación de las Enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Sin embargo, seguía mostrando preocupación por los informes sobre la continua estigmatización de determinados grupos minoritarios nacionales y formuló recomendaciones.

109. El Brasil mostró inquietud por los incidentes de posible incumplimiento del principio de no devolución; la Ley de Comunicaciones Electrónicas, que establecía las condiciones en que los proveedores de servicios debían proporcionar datos a los organismos gubernamentales; y las enmiendas a la Ley de Ciudadanía, que tal vez no abarcaran a los niños de entre 15 y 18 años de edad. Instó a Estonia a que ratificara las dos convenciones sobre la apatridia y formuló recomendaciones.

110. Bulgaria señaló que, desde el primer examen en 2011, Estonia había pasado a ser parte en varios instrumentos internacionales de derechos humanos, sin formular ninguna reserva. Valoró positivamente la creación del cargo del Defensor del Niño y el establecimiento del Consejo de Igualdad de Género. Bulgaria formuló recomendaciones.

111. Burundi observó con satisfacción las diversas medidas adoptadas por Estonia para proteger la igualdad de género, y encomió la aprobación de la Ley de Protección del Niño y el establecimiento del Defensor del Niño. Observó con reconocimiento las diferentes medidas adoptadas para mejorar los derechos humanos de las personas de edad y formuló una recomendación.

112. El Canadá encomió a Estonia por la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y alentó la plena aplicación de la Ley de Registro de Uniones de Hecho. Observó la aprobación de las enmiendas a la Ley de Ciudadanía, que concedían la ciudadanía a los niños de hasta 15 años de edad nacidos de

padres apátridas y simplificaban los requisitos lingüísticos para las personas de edad. El Canadá formuló recomendaciones.

113. Chile destacó las actividades de Estonia para reforzar su marco jurídico e institucional y aprobar programas nacionales de derechos humanos, como un Plan Nacional para Prevenir la Violencia contra la Mujer, la Ley de Protección del Niño y las enmiendas al Código Penal para luchar contra la trata de personas. Chile formuló recomendaciones.

114. Malasia observó la aprobación de la Ley de Protección del Niño y el Plan de Prevención de la Violencia para 2015-2020, así como de la creación de la institución del Defensor del Niño. Observó también que Estonia había aceptado sus recomendaciones del primer examen y formuló recomendaciones.

115. Costa Rica destacó la incorporación de la enseñanza en materia de derechos humanos en los planes de estudio y valoró positivamente la labor realizada a fin de mejorar la legislación para luchar contra la tortura. Expresó preocupación por la persistencia de la violencia de género y los abusos sexuales, así como por la continua desigualdad salarial en razón del género. Costa Rica formuló recomendaciones.

116. Croacia encomió la aprobación de la nueva Ley de Protección del Niño y la intensificación de la protección de los derechos del niño. Expresó su satisfacción por que Estonia hubiera cumplido su compromiso de promulgar una nueva ley que prohibiera expresamente el castigo corporal y formuló recomendaciones.

117. Cuba destacó la labor realizada por Estonia para mejorar sus indicadores de la igualdad entre los géneros y los derechos de la mujer. Observó que varios órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas, y algunas organizaciones regionales y no gubernamentales, habían expresado su preocupación por la continua desigualdad económica, las altas tasas de desempleo y la discriminación en el empleo que afectaba a las minorías étnicas. Cuba formuló recomendaciones.

118. La República Checa formuló recomendaciones.

119. Djibouti aplaudió las iniciativas emprendidas por Estonia para aplicar las recomendaciones de su primer examen y celebró la decisión de incorporar los derechos humanos en los planes de estudio de las escuelas. Exhortó a Estonia a que intensificara su labor de promoción y protección de los derechos humanos y formuló recomendaciones.

120. Para concluir, la delegación expresó su gratitud a todos los Estados que habían contribuido al debate durante el diálogo interactivo. El Gobierno tendría debidamente en cuenta todas las observaciones y recomendaciones, y las recomendaciones aceptadas por Estonia se aplicarían plenamente. El seguimiento del examen sería una parte esencial de la labor de las instituciones nacionales que participaban en la protección de los derechos humanos.

121. La delegación reafirmó el compromiso de su país de seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos y afirmó que el mecanismo del examen periódico universal seguía siendo un elemento útil de esa labor. Como parte de las actividades de seguimiento del examen, Estonia proseguiría su labor para pasar a ser parte en los instrumentos internacionales de derechos humanos restantes, como la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, y la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. Estonia aprobaría y aplicaría un plan de acción y promoción del empleo, la protección social, la inclusión, la igualdad de género y la igualdad de oportunidades para el período 2016-2023.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

122. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Estonia y cuentan con su apoyo:

122.1 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Turquía);

122.2 Intensificar su labor para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ex República Yugoslava de Macedonia);

122.3 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Argentina);

122.4 Firmar y ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Omán);

122.5 Adoptar las medidas necesarias para ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Eslovaquia);

122.6 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Uruguay);

122.7 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Portugal);

122.8 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Ghana);

122.9 Ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Uzbekistán);

122.10 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (República de Corea);

122.11 Aceptar y ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Afganistán);

122.12 Dar prioridad a la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Italia);

122.13 Ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Montenegro);

122.14 Completar el proceso de ratificación del Convenio de Estambul del Consejo de Europa (Turquía);

** Las conclusiones y recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 122.15 Establecer una institución nacional de derechos humanos (Iraq) (Argelia);
- 122.16 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Hungría);
- 122.17 Establecer una institución nacional de derechos humanos plenamente conforme con los Principios de París (Australia);
- 122.18 Establecer una institución nacional para la protección de los derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Burundi);
- 122.19 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Djibouti);
- 122.20 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Pakistán) (Polonia) (Azerbaiyán);
- 122.21 Establecer una institución nacional para la protección de los derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Bulgaria) (Portugal);
- 122.22 Establecer o designar una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Namibia);
- 122.23 Establecer una institución nacional de derechos humanos (Omán);
- 122.24 Seguir estudiando la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París (Georgia);
- 122.25 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (República de Corea);
- 122.26 Proseguir su labor para establecer una institución nacional de derechos humanos, en consonancia con los Principios de París y con la plena participación de la sociedad civil (Indonesia);
- 122.27 Seguir trabajando para crear una institución nacional de derechos humanos (Libia);
- 122.28 Establecer lo antes posible una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Egipto);
- 122.29 Agilizar el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Letonia);
- 122.30 Acelerar el proceso de establecimiento de una institución nacional independiente y eficaz de derechos humanos con un amplio mandato en materia de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París (Irlanda);
- 122.31 Adoptar medidas concretas con miras al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Malasia);
- 122.32 Asegurar que el Defensor del Pueblo goce de plena autonomía, de conformidad con los Principios de París (Nicaragua);
- 122.33 No escatimar esfuerzos para el necesario establecimiento de una institución nacional de derechos humanos (República Dominicana);
- 122.34 Acelerar la creación de un órgano completamente independiente y dotado de suficiente financiación con la capacidad de defender los derechos

humanos en Estonia, como una institución nacional de derechos humanos (Costa Rica);

122.35 Concienciar en mayor medida a la población sobre el contenido de la nueva legislación y el perfil del Defensor del Pueblo, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, y aumentar la conciencia en el sistema educativo sobre los derechos del niño, especialmente en casos de abuso, y la participación de los niños en los procedimientos civiles y penales (Lituania);

122.36 Proporcionar a la Comisaria para la Igualdad de Género recursos suficientes para que la institución pueda cumplir su mandato de manera eficaz e independiente (Namibia);

122.37 Garantizar el funcionamiento del Comisionado para la Igualdad de Género y la Igualdad de Trato dotando a esta institución de recursos suficientes (Francia);

122.38 Crear un mecanismo independiente encargado de supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Francia);

122.39 Seguir llevando a cabo programas de política para apoyar la aplicación efectiva de la nueva Ley de Protección del Niño, centrándose en particular en la prevención y la intervención temprana en los casos de maltrato infantil y violencia doméstica (Finlandia);

122.40 Seguir intensificando su labor para proteger los derechos del niño (Georgia);

122.41 Seguir adoptando medidas a fin de garantizar la protección de los derechos del niño (Rumania);

122.42 Seguir aplicando la Ley de Protección del Niño (Pakistán);

122.43 Aprobar y aplicar plenamente el Plan de Fomento del Bienestar 2016-2023, de conformidad con el compromiso que figura en el párrafo 143 de su informe nacional (Panamá);

122.44 Recabar la participación de la sociedad civil en el proceso de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal (Polonia);

122.45 Mejorar la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados y reforzar su creación de capacidad en esta esfera (China);

122.46 Seguir adoptando medidas para garantizar la creación de un marco integral de lucha contra la discriminación (Rumania);

122.47 Asignar los recursos necesarios para reforzar la igualdad de género (Bahrein);

122.48 Poner en funcionamiento mecanismos jurídicos, y velar por su cumplimiento, para garantizar la igualdad de género (Tayikistán);

122.49 Proseguir la labor realizada en aras de la promoción de una cultura de igualdad de género en la sociedad mediante campañas de sensibilización (Marruecos);

122.50 Subsanan la desigualdad salarial en razón del género por trabajo de igual valor (Egipto);

- 122.51 Adoptar medidas adicionales destinadas a lograr la igualdad de remuneración para hombres y mujeres por el mismo trabajo (Omán);
- 122.52 Crear más oportunidades para las mujeres en el mercado de trabajo (Omán);
- 122.53 Adoptar medidas, respetando plenamente la libertad de expresión, para reducir los estereotipos de las minorías, en particular de la comunidad musulmana, en la sociedad (Irán (República Islámica del));
- 122.54 Adoptar medidas para restringir el uso de estereotipos relativos a las minorías en los medios de comunicación y promover la utilización de idiomas minoritarios en los medios de comunicación y la prensa (Cuba);
- 122.55 Adoptar las medidas necesarias contra la discriminación laboral por motivos de origen étnico y religioso e idioma, y enjuiciar esos casos (Irán (República Islámica del));
- 122.56 Condenar la discriminación laboral por motivos de origen étnico e idioma, y adoptar medidas activas para juzgar casos de esa naturaleza (Eslovenia);
- 122.57 Intensificar las actividades para subsanar las diferencias socioeconómicas y la discriminación por motivos de origen étnico, raza o idioma, especialmente con respecto a la educación y el empleo (República de Corea);
- 122.58 Enjuiciar los casos de discriminación laboral por motivos de origen étnico e idioma (Islandia);
- 122.59 Promover la igualdad de oportunidades para las minorías étnicas y nacionales, en particular en las esferas de la educación, la formación profesional y el empleo (Uzbekistán);
- 122.60 Combatir la discriminación por motivos de nacionalidad, origen étnico o afiliación religiosa, y orientación sexual o identidad de género (Estados Unidos de América);
- 122.61 Proseguir la labor en el plano legislativo para combatir la incitación al odio, la violencia y la discriminación racial por motivos de nacionalidad, etnia, idioma, color, religión o cualquier otro motivo, y abordar los distintos problemas y preocupaciones existentes a este respecto (Libia);
- 122.62 Proseguir las iniciativas legislativas para luchar contra la incitación pública a la discriminación racial y, en particular, contra las personas que hablan otros idiomas (México);
- 122.63 Intensificar las medidas de concienciación contra la discriminación racial y la xenofobia, en particular mediante la tipificación de conductas tales como la incitación al odio (Argentina);
- 122.64 Reforzar las leyes que prohíben la discriminación religiosa y racial, y que tipifican como delitos el discurso de odio y la incitación al odio religioso y racial (Emiratos Árabes Unidos);
- 122.65 Adoptar medidas concretas para frenar la incitación al odio, la violencia y la discriminación mediante la promulgación de leyes, así como políticas y programas que promuevan la tolerancia y el entendimiento intercultural, interracial e interreligioso (Malasia);

- 122.66 **Elaborar medidas eficaces para erradicar el racismo y la xenofobia, incluido el discurso de odio (Botswana);**
- 122.67 **Prevenir y combatir las declaraciones y los actos xenófobos contra los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados (Azerbaián);**
- 122.68 **Reforzar el Código Penal como un instrumento eficaz para combatir el discurso de odio (Noruega);**
- 122.69 **Clasificar el discurso de odio con contenido racista y la incitación al odio como delitos punibles en virtud del derecho penal (Federación de Rusia);**
- 122.70 **Promulgar leyes y adoptar medidas apropiadas para tipificar el discurso de odio (Omán);**
- 122.71 **Perseguir los delitos relativos al discurso de odio de forma más enérgica, no solo condenando las violaciones sino también investigando, enjuiciando y castigando a los infractores de manera sistemática (Alemania);**
- 122.72 **Modificar el Código Penal a fin de que prevea expresamente sanciones contra las organizaciones que propagan ideas racistas, así como el discurso de odio (Bélgica);**
- 122.73 **Aplicar su programa “La diversidad enriquece” para promover la inclusión, la tolerancia y la integración de las personas de distintos orígenes, nacionalidades, religiones, géneros y orientaciones sexuales (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 122.74 **Iniciar un debate sobre cuestiones relativas a la diversidad étnica y cultural con el fin de promover la tolerancia hacia las diferentes culturas, religiones y orientaciones sexuales en la sociedad estonia (Alemania);**
- 122.75 **Adoptar medidas adicionales para promover la tolerancia, la diversidad cultural y la integración en el país y en el ámbito internacional (Armenia);**
- 122.76 **Establecer medidas para promover la tolerancia de la diversidad étnica y religiosa en la sociedad (Estados Unidos de América);**
- 122.77 **Elaborar y poner en práctica campañas de sensibilización y programas educativos para promover la diversidad y la inclusión, combatiendo al mismo tiempo el racismo y la xenofobia (Canadá);**
- 122.78 **Reformar sus programas de educación y capacitación, incluidos aquellos destinados a los medios de comunicación y los funcionarios de seguridad, a fin de que estos programas contribuyan en mayor medida a la promoción de la tolerancia entre las diversas nacionalidades y los grupos étnicos y religiosos (Bélgica);**
- 122.79 **Revisar su legislación y la práctica jurídica para asegurar que, cuando un delito esté motivado por la orientación sexual y la identidad de género, se considere una circunstancia agravante (Finlandia);**
- 122.80 **Elaborar y aprobar leyes que reconozcan expresamente el odio por motivo de orientación sexual e identidad de género y lo consideren una circunstancia agravante en los delitos (Bulgaria);**
- 122.81 **Elaborar y aprobar leyes que reconozcan expresamente el odio por motivo de orientación sexual e identidad de género y lo consideren una circunstancia agravante en los delitos (Eslovenia);**

- 122.82 Investigar exhaustivamente y enjuiciar todos los actos de violencia contra las minorías étnicas y raciales y los grupos vulnerables, incluidas las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y promulgar legislación sobre los delitos motivados por prejuicios basados en la orientación sexual o la identidad de género (Canadá);
- 122.83 Modificar el Código Penal para que incluya una definición de tortura conforme a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y efectuar una investigación independiente y oportuna de todas las denuncias de tortura y malos tratos (Egipto);
- 122.84 Investigar todas las denuncias de tortura, malos tratos y uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden, y llevar a los responsables ante la justicia (Azerbaián);
- 122.85 Reforzar el Código Penal y las estructuras establecidas para luchar contra la violencia y la discriminación hacia la mujer, en particular la Oficina del Comisionado para la Igualdad de Género y la Igualdad de Trato (Bélgica);
- 122.86 Combatir más enérgicamente el fenómeno de la violencia doméstica, en particular la violencia contra los niños mediante, entre otras cosas, la introducción de un marco legislativo coherente y claro que prohíba el castigo corporal (Hungría);
- 122.87 Proseguir su labor positiva encaminada a hacer frente a la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, en particular mediante la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Letonia);
- 122.88 Seguir asignando prioridad a la labor para prevenir y combatir la violencia contra la mujer, y colaborar con las partes interesadas pertinentes para reforzar el sistema nacional de apoyo a las víctimas (Singapur);
- 122.89 Adoptar las medidas legislativas necesarias para tipificar la violencia doméstica (Panamá);
- 122.90 Intensificar la labor de prevención mediante, entre otras cosas, medidas legislativas destinadas a luchar contra la violencia doméstica, y velar por que todos los profesionales que trabajan con víctimas de la violencia doméstica reciban capacitación periódica e integral (República Checa);
- 122.91 Intensificar la labor de prevención y sanción de la violencia de género y los abusos sexuales (Costa Rica);
- 122.92 Reforzar los mecanismos para detectar e investigar los casos de violencia doméstica, capacitar a los agentes del orden para hacer frente a esos casos y aplicar plenamente las disposiciones del Plan Nacional de Prevención de la Violencia 2015-2020 (República de Moldova);
- 122.93 Dotar de financiación suficiente a la nueva institución para la igualdad de género, promocionar su función mediante campañas de sensibilización, y mejorar la reunión de datos sobre la igualdad de género, la violencia doméstica y la violencia contra mujeres y niños (Lituania);
- 122.94 Proseguir la promoción de campañas de sensibilización a gran escala para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Italia);

- 122.95 Continuar las campañas de información para luchar contra la violencia doméstica y sobre todas las formas de violencia contra la mujer (México);
- 122.96 Adoptar las medidas necesarias para prevenir posibles casos de castigo corporal a niños en el hogar y en todos los demás entornos (México);
- 122.97 Proseguir las actividades para prevenir la violencia contra los niños en las escuelas y otras instituciones en que los niños están presentes, para garantizar que estos conozcan su derecho a estar protegidos contra todas las formas de violencia y a recibir asistencia en caso de que sean víctimas de violencia (Croacia);
- 122.98 Reforzar las medidas para combatir la trata de personas (Azerbaiyán);
- 122.99 Luchar contra la trata de personas (Djibouti);
- 122.100 Adoptar medidas adicionales para prevenir la trata de personas, reforzar la protección de las víctimas y ofrecerles reparación (Serbia);
- 122.101 Adoptar medidas eficaces para prevenir e investigar los casos de trata de personas con fines de prostitución forzada y trabajo forzoso (Federación de Rusia);
- 122.102 Intensificar la labor encaminada a investigar, enjuiciar y condenar a los autores de delitos de trata en virtud del artículo 133 del Código Penal (Estados Unidos de América);
- 122.103 Adoptar medidas adicionales para prevenir la trata de personas, investigando y enjuiciando a los autores de estos delitos y proporcionando reparación y apoyo eficaces a las víctimas, así como redoblar los esfuerzos para concienciar en mayor medida sobre la trata de personas (Emiratos Árabes Unidos);
- 122.104 Emprender iniciativas en el ámbito de las medidas para mejorar el acceso a la justicia (Iraq);
- 122.105 Velar por que se informe debidamente a todas las personas en detención policial de sus derechos fundamentales desde el inicio mismo de su privación de libertad (Irán (República Islámica del));
- 122.106 Proseguir las iniciativas para reducir el hacinamiento y tomar medidas para mejorar las condiciones generales en las prisiones y los centros de detención (Suecia);
- 122.107 Seguir trabajando para mejorar las condiciones de reclusión y abordar el problema del hacinamiento en las prisiones (Georgia);
- 122.108 Procurar en mayor medida desarrollar el Plan de Fomento del Bienestar 2016-2023, haciendo especial hincapié en la protección y promoción de los derechos de las personas de edad (Singapur);
- 122.109 Promover el acceso a la educación, especialmente para las minorías (República Dominicana);
- 122.110 Seguir trabajando en programas para promover la educación para los jóvenes y motivarlos a este respecto (Nicaragua);
- 122.111 Luchar contra el abandono escolar e incrementar el número de estudiantes que terminan la enseñanza secundaria (Bahrein);

- 122.112 Adoptar medidas destinadas a remediar el abandono escolar (Djibouti);
- 122.113 Introducir programas y proyectos en la esfera de la educación en materia de derechos humanos sobre la prevención del genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad (Armenia);
- 122.114 Promover el ejercicio efectivo del derecho de toda persona a participar en la vida cultural, también facilitando el acceso a los bienes y los servicios culturales, especialmente en el caso de las personas y los grupos desfavorecidos y marginados (Albania);
- 122.115 Aumentar el número de medidas destinadas a que las personas con discapacidad obtengan empleos adecuados (Bahrein);
- 122.116 Preparar, en consulta con las personas con discapacidad, una estrategia nacional para la promoción y protección de los derechos de dichas personas, en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, e intensificar las medidas de protección de estas personas frente a la discriminación mediante, entre otras cosas, el fortalecimiento de la Ley de Igualdad de Trato en este sentido (República Checa);
- 122.117 Proseguir las actividades para combatir la discriminación de las personas pertenecientes a una minoría de habla rusa (Francia);
- 122.118 Procurar que los niños romaníes tengan acceso a una educación de calidad en las escuelas ordinarias (Portugal);
- 122.119 Evaluar la situación general de la comunidad romaní y adoptar una estrategia integral para combatir la discriminación y otros problemas a los que se enfrenta esa comunidad (Albania);
- 122.120 Intensificar la labor para subsanar la situación de desventaja a que se enfrentan los grupos minoritarios con respecto al empleo y a la remuneración sobre la base de la competencia lingüística (Noruega);
- 122.121 Ampliar los mecanismos destinados a asegurar la consulta con personas pertenecientes a minorías nacionales, y que los representantes de esas minorías participen efectivamente en la adopción de decisiones que les afectan (Cuba);
- 122.122 Seguir reforzando los programas de integración de las minorías nacionales a fin de garantizar sus derechos económicos, sociales y culturales (Chile);
- 122.123 Proseguir sus iniciativas para proporcionar a los migrantes y otros sectores en situación vulnerable un mayor acceso a los servicios de salud, de educación y otros servicios sociales, ante el aumento del número de migrantes que entran en Europa (Filipinas);
- 122.124 Trabajar activamente para reducir el número de apátridas residentes en el país (Islandia);
- 122.125 Proseguir los esfuerzos para reducir la apatridia y facilitar el acceso a la ciudadanía de los residentes de larga data en Estonia (Noruega);
- 122.126 Reforzar en mayor medida sus normas, de conformidad con las disposiciones de las convenciones sobre los refugiados, incluidos los procedimientos de solicitud de asilo, la no devolución y el acceso a asesoramiento jurídico, entre otras cosas (Chile).

123. Estonia examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 32º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en junio de 2016:

123.1 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Montenegro) (Francia) (República Checa) (Portugal);

123.2 Estudiar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Eslovaquia);

123.3 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Francia) (España) (Portugal);

123.4 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Ghana);

123.5 Ratificar sin reservas el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y adherirse a los procedimientos de investigación y comunicaciones entre Estados (Bulgaria);

123.6 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada (de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Convención) (Francia);

123.7 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Egipto) (Azerbaiyán);

123.8 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, como se había recomendado anteriormente (Argelia);

123.9 Firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Turquía);

123.10 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Indonesia);

123.11 Avanzar hacia la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Chile);

123.12 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, y el Convenio núm. 189 de la Organización Internacional del Trabajo (Filipinas);

123.13 Ratificar, entre otros instrumentos internacionales, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, y seguir procurando legalizar la situación de las personas con “nacionalidad indeterminada”, garantizando su derecho a la nacionalidad (Ecuador);

- 123.14 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Ghana) (Uruguay);
- 123.15 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961 (Uruguay);
- 123.16 Adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961, y asegurarse de que los requisitos lingüísticos relativos al empleo se apliquen de manera justa y objetiva y que los derechos de las minorías étnicas y lingüísticas se promuevan y protejan de forma activa (Irlanda);
- 123.17 Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954) y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (1961) (Panamá) (Australia);
- 123.18 Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954 (España);
- 123.19 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961 (Croacia);
- 123.20 Proseguir la labor con miras a la ratificación de las convenciones internacionales (Marruecos);
- 123.21 Intensificar las actividades encaminadas a la ratificación de otros tratados internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte (Filipinas);
- 123.22 Proseguir la labor encaminada a crear una institución nacional de derechos humanos, de conformidad con las normas internacionales, lo que contribuye a la preparación de un plan de acción sobre bienestar social, garantizando la inclusión y la igualdad de oportunidades para toda la población y prestando especial atención a las minorías (Ecuador);
- 123.23 Establecer un órgano (Defensor del Pueblo, Comisionado o similar) como una institución prominente para proteger los derechos de las minorías y los inmigrantes (Alemania);
- 123.24 Crear un puesto de Defensor del Pueblo que se encargue de las cuestiones de las minorías nacionales, como se recomendó anteriormente (Federación de Rusia);
- 123.25 Incrementar los recursos asignados al Comisionado para la Igualdad de Género y la Igualdad de Trato con carácter prioritario (Noruega);
- 123.26 Aprobar un plan de acción nacional para aplicar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (Países Bajos);
- 123.27 Elaborar indicadores nacionales de derechos humanos, de conformidad con la sugerencia del ACNUDH, como un instrumento que permite una evaluación más precisa y coherente de sus políticas nacionales de derechos humanos (Portugal);
- 123.28 Poner fin a la discriminación en el ámbito laboral por motivos de origen étnico e idioma, y adoptar medidas activas para llevar esos casos a los tribunales (Federación de Rusia);

- 123.29 Apoyar plenamente la adopción de las medidas necesarias en materia de información y educación para promover la tolerancia racial, étnica y religiosa, prestando especial atención a aquellas características que son resultado de la evolución natural e histórica (Tayikistán);
- 123.30 Elaborar una estrategia holística que contribuya a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia (Panamá);
- 123.31 Iniciar una estrategia global para hacer frente a las manifestaciones de racismo, xenofobia e islamofobia, especialmente con miras a prevenir los actos xenófobos (Turquía);
- 123.32 Prohibir las organizaciones que promueven la discriminación racial e incitan a ella (Uzbekistán);
- 123.33 Prohibir las organizaciones que promueven la discriminación y el odio racial e incitan a estos (Federación de Rusia);
- 123.34 Reformar el Código Penal para prohibir las organizaciones racistas y establecer responsabilidad penal por el discurso de odio con contenido racista y la incitación al odio (Belarús);
- 123.35 Poner fin a la participación de miembros de las fuerzas armadas de Estonia en los denominados actos conmemorativos, de carácter anual, que glorifican a los antiguos legionarios de las Waffen-SS y los colaboradores nazis (Federación de Rusia);
- 123.36 Revisar la política lingüística discriminatoria, incluida la labor de la Inspección del Idioma, que se centra principalmente en los profesores de escuelas de idioma ruso y los jardines de infancia (Federación de Rusia);
- 123.37 Aplicar circunstancias agravantes en los delitos motivados por prejuicios, así como prohibir y criminalizar las organizaciones racistas, el discurso de odio, la incitación al odio y la difusión de ideas basadas en la superioridad y el odio raciales (Egipto);
- 123.38 Reconocer legalmente el matrimonio entre personas del mismo sexo (España);
- 123.39 Asegurar que se apruebe la legislación necesaria para garantizar que la Ley de Registro de Uniones de Hecho entre en vigor (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 123.40 Aprobar la legislación necesaria para la aplicación de la Ley de Registro de Uniones de Hecho y garantizar su plena aplicación (Países Bajos);
- 123.41 Aprovechar la labor realizada para combatir todas las formas de violencia contra la mujer promulgando leyes específicas que prohíban la violencia doméstica y sexual, incluida la violencia en la pareja, e investigando todas las denuncias de violencia, enjuiciando a los autores, y velando por que las víctimas estén protegidas y tengan acceso a servicios médicos y jurídicos (Canadá);
- 123.42 Aprobar una nueva ley que prohíba la trata de personas y aumentar la protección otorgada a las víctimas (Bahrein);
- 123.43 Respetar el derecho de voto de todos los reclusos (Canadá);
- 123.44 Considerar la posibilidad de establecer salvaguardias adicionales para las minorías en el sistema de justicia penal, a saber, introducir garantías con

respecto al derecho a utilizar un idioma minoritario en todas las etapas del proceso penal (Serbia);

123.45 Llevar a cabo una revisión de las leyes, políticas y prácticas de vigilancia de las comunicaciones a fin de preservar el derecho a la intimidad, en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos (Brasil);

123.46 Proporcionar protección a la familia como unidad natural y fundamental de la sociedad (Egipto);

123.47 Adoptar medidas para garantizar la plena participación de todos los grupos de personas en la vida pública y política del país (Botswana);

123.48 Seguir promoviendo y aplicando sus programas de inclusión social de modo que la participación de los ciudadanos sea más activa, y en particular la participación de las minorías o los grupos excluidos (Nicaragua);

123.49 Garantizar la representación equitativa de la comunidad mayoritaria y las comunidades minoritarias en los organismos autónomos locales (Federación de Rusia);

123.50 Garantizar en mayor medida la condición y los derechos de las minorías nacionales étnicas y lingüísticas en los ámbitos legislativo y judicial, así como en el de la política (China);

123.51 Otorgar la condición necesaria a los idiomas de las minorías y crear condiciones en las que estas no teman ser discriminadas (Belarús);

123.52 Cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a fin de que la minoría lingüística de habla rusa disfrute plenamente del derecho a la igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo (Islandia);

123.53 Seguir mejorando las reformas de la legislación en materia de ciudadanía y nacionalidad, reduciendo el costo de los procesos y disminuyendo la dificultad del examen de idioma al mínimo indispensable (Uruguay);

123.54 Conferir la nacionalidad a todos los niños apátridas menores de edad, independientemente de la edad o de la condición o la nacionalidad de sus padres (España);

123.55 Evitar privar de libertad a los solicitantes de asilo y asegurar a todos ellos el derecho a presentar solicitudes de asilo en los pasos fronterizos y las zonas de tránsito (Brasil).

124. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Estonia was headed by Minister of Foreign Affairs, Ms. Marina Kaljurand and composed of the following members:

- Mr. Andre Pung, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission of Estonia In Geneva;
- Ms. Riia Salsa, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of Estonia In Geneva;
- Ms. Merje Mägi, 3rd Secretary, Permanent Mission of Estonia in Geneva;
- Ms. Karmen Laus, Director of Second Division (International Organisations), Political Department, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms. Triinu Kallas, Director of International Law Division, Legal Department, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Jaanus Kirikmäe, Senior Counsellor, Second Division (International Organisations), Political Department, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Jürgo Loo, Counsellor, International Law Division, Legal Department, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms. Kai Härmand, Deputy Secretary General, Legislative Policy Department, Ministry of Justice;
- Ms. Kristel Siitam-Nyiri, Deputy Secretary General, Criminal Policy Department, Ministry of Justice;
- Ms. Anne-Ly Reimaa, Undersecretary (Cultural Diversity), Ministry of Culture;
- Ms. Mall Saul, Chief Specialist, Cultural Diversity Department, Ministry of Culture;
- Ms. Birgit Lüüs, Deputy Department Head For Migration, Citizenship And Migration Policy Department, Ministry Of The Interior;
- Ms. Siiri Leskov, Adviser, Citizenship and Migration Policy Department, Ministry of the Interior;
- Mr. Rait Kuuse, Deputy Secretary General on Social Policy, Ministry of Social Affairs;
- Ms. Helena Pall, Adviser, Equality Policies Department, Ministry of Social Affairs;
- Ms. Eha Lannes, Adviser, Social Welfare Department, Ministry of Social Affairs;
- Ms. Mariann Rikka, Chief Expert, General Education Department, Ministry of Education and Research.